JUNTA DE VECINOS CASERIO TALCA

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CASERIO TALCA

CLUB DE RAYUELA DE CASERIO TALCA

En Litueche a dieciocho de mayo del dos mil siele, comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don BERNARDO CORNEJO CERON, Cédula Nacional de Identidad número once millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos raya K, por una parte, y La Junta de Vecinos de Caserío Talca, representada por su Presidente don FABIOLA SOLIS VICUÑA, El Comité Agua Potable Rural de Caserío Talca, representado por su presidente don SANDRA ALBORNOZ VICUÑA y el Club de Rayuela de Caserío Talca, representado por su presidente don RENE BUSTAMANTE BUSTAMANTE todas, personas jui dicas de derecho privado, representada por sus dirigentes según se acreditará,

con domicilio en Sector de Caserío Talca, de esta comuna por la otra, y mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, para cuyos efectos las partes han de denominarse comodante y comodataria: PRIMERO: La comodante es dueña del bien inmueble ubicado en la localidad de Caserío Talca, de una superficie de doce mil metros cuadrados, según croquis preparado por la Dirección de Obras Municipales de fecha julio del año dos mil y cuyos deslindes particulares son Norte en 120 metros con don Juan Solís, Sur en 120 metros con Virginia Lazo, Oriente en 100 metros con Juan Solís y Poniente en 100 metros con camino Público. El título de dicha propiedad se encuentra inscrito a fojas ochocientos quince número once treinta y siete , del Registro de Propiedades del año novecientos noventa y seis, del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu. SEGUNDO: Por el presente contrato la comodante entrega en comodato a los comodatarios: el inmueble individualizado en la clausura primera del presente comodato, donde se encuentra emplazada la cancha de fútbol municipal de Caserio Talca, además

de propiedad de las comodatarias y del Club instalaciones de Deportivo Talca, actualmente en receso y sin vigencia de personería jurídica y directorio vencido. TERCERO: El Contrato de comodato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifest ire su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del período respectivo. CUARTO: Se deja establecido que la infraestructura estará al servicio de todas las instituciones de dicha localidad, quedando la administración de este recinto deportivo en manos de la Junta de Vecinos Caserío Talca, por ser la Organización territorial de dicha debiendo su uso ser coordinado con quien presida esa sector. organización comunitaria al momento de la actividad, reservándose el municipio el derecho a disponer de las instilaciones, esto es Cancha de Fútbol, para actividades que esta organice, quien se coordinara con el Administrador del recinto. QUINTO: Todos los

gastos de mantención, alhajamiento, conservación y otros ordinarios que irrogue el funcionamiento de las instalaciones, serán de cargo exclusivo de la comodataria, (Junta de Vecinos Caserío Talca, Club de Rayuela y Comité de Agua Potable) SEXTO: Se deja establecido que el presente comodato se suscribe, contando con el acuerdo número uno del Concejo Municipal, en sesión número ciento quince de fecha tres de mayo del año dos mil siete, en virtud de lo que prevee el Art. Nº 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, certificado por el Secretario Municipal Subrogante, don GUILLERMO REYES VIDAL, el que forma parte del presente contrato de comodato. SEPTIMO: Se establece que el comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si la comodataria se disolviere perdiendo su calidad jurídica o si se le diera otro destino que no sea el de prestar el servicio a la Comunidad del Sector de Caserío Talca OCTAVO: En el evento de que se ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término

del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro. NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales. DECIMO : La personería de don Bernardo Cornejo Cerón, consta de Decreto mil cuatrocientos sesenta y seis de fecha seis de Diciembre del dos mil cuatro y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha. DECIMO PRIMERO: La personería de Doña FABIOLA SOLIS VICUÑA, consta en Certificado número trescientos cincuenta raya cero sesenta y siete, la de don RENE BUSTAMANTE BUSTAMANTE, consta de Certificado trescientos cincuenta y tres raya cero setenta y la de doña SANDRA ALBORNOZ VICUÑA, consta de Certificado número cuatrocientos catorce raya ciento veintisiete , Documentos todos extendidos por el Secretario Municipal de Litueche, don Wilson Duarte Rabello, los que pasan a formar parte integrante del presente contrato de comodato DECIMO SEGUNDO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto

Alcaldicio respectivo. **DECIMO TERCERO:** El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la comodante y uno para cada institución comodataria.

FABIOLA SOLIS VICUNA Presidenta JJVV Caserío Talca

BERNARDO CORNEJO CERON Alcalde

RENE BUSTAMANTE BUSTAMANTE, Presidente Club de Rayuela Caserío Talca

SANDRA ALBORNOZ VICUÑA Presidente Comité Agua Potable Caserío Talca

WILSON DUARTE RABELLO Secretario Municipal